

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N° 53-2019**

**FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

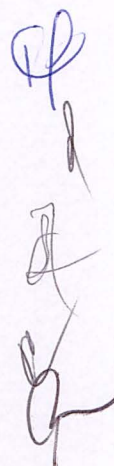
**ACTA N° 53. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

**PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de miembro del Pleno. Punto cinco. Solicitud de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad de pariente del Oficial de Información. Punto seis. Aprobación de incremento a la compensación adicional en**

efectivo para servidores públicos del TEG, en el ejercicio fiscal 2019. Punto siete. Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto ocho. Autorización de zonificación de área de estacionamiento del TEG. Punto nueve. Autorización de Auditoría de Difusión de Información Institucional. Punto diez. Autorización de inicio de concursos interno y externo de la plaza de Asesor Jurídico. Punto once. Informe de notificación de resolución judicial. Punto doce. Informes. Punto trece. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, de la SSF, Ministerio de la Defensa Nacional, CNE, y de las Alcaldías Municipales de Acajutla, San Matías, San Rafael Oriente, Jujutla, Guaymango, Rosario de Mora, Quezaltepeque y La Palma. Punto catorce. Nombramiento de Comisionados de Ética, de las Alcaldías Municipales de San Antonio Los Ranchos y Comacarán. Punto quince. Varios.

**PUNTO TRES. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de noviembre del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el correspondiente informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, mediante la cual solicita licencia con goce sueldo por motivos de enfermedad, el día treinta

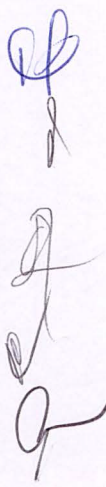




y uno de octubre del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. *En este estado, la licenciada Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman procedente conceder la licencia en los términos solicitados. De conformidad al art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 5 numeral 1) y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Concédese, de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, el día treinta y uno de octubre del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.** Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, a las diez horas y veinte minutos.**

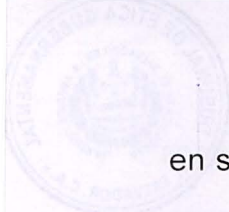
**PUNTO CINCO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, POR MOTIVO DE**

**ENFERMEDAD DE PARIENTE DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN.** El señor Presidente informa que con fecha cinco del presente mes y año, recibió memorando 109-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, memorando 52-UAIP-2019 suscrito por el licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, Oficial de Información, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente, por cinco días, los días uno y del cinco al ocho de noviembre del presente año, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Agrega el licenciado Colorado Servellón en su memorando, que su [REDACTED] [REDACTED] del presente mes y año; y que si bien es cierto que el citado artículo supone que dicha licencia se conceda cuando la enfermedad del pariente ponga en riesgo la vida, en el caso particular debe atender dos situaciones: a) [REDACTED] que implica un absoluto reposo, por un período de treinta días y, b) el cuidado personal [REDACTED]; y relaciona el art. 36 del Código de Familia. Adjunta incapacidad de médico particular a su [REDACTED], por treinta días, a partir del uno de noviembre del presente año. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y verifican que de conformidad al art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, se establece la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave o muerte de parientes cercanos, la cual no podrá exceder de veinte días en cada año. Añaden los miembros del Pleno, que considerando las particularidades del caso expresadas en su memorando por el Oficial de Información, estiman pertinente conceder la licencia en los términos solicitados. A excepción de la licenciada Karina Burgos de Olivares, quien manifiesta no concurre con su voto en la decisión anterior, en razón de

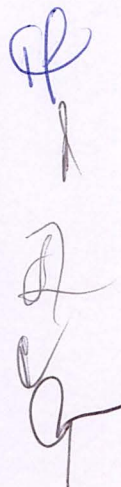




que debería de preceder y constar una valoración técnica de la jefe de Recursos Humanos, que defina los parámetros objetivos en cuales casos es atendible y en cuales no, las solicitudes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave o muerte de parientes cercanos. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de pariente cercano, al licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, Oficial de Información, por cinco días, periodo comprendido el día uno y del cinco al ocho de noviembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE INCREMENTO A LA COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG, EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.** El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración, por medio del cual remite para consideración del Pleno, el incremento a la compensación adicional en efectivo para los servidores públicos del Tribunal, consiste en dos (2) salarios mínimos del sector comercio y servicios, equivalente a \$608.34, para setenta y seis (76) servidores públicos, indistintamente de su jerarquía en la institución, dando sentido de equidad a la prestación, valorando que hay un involucramiento en la operatividad para el cumplimiento de las metas institucionales, ascendiendo a un monto total de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00), señalando que al personal de nuevo ingreso se le brindara la citada compensación adicional de forma proporcional al tiempo laborado. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas



en su memorando, que se propone que dicho monto sea cubierto con las economías de salario generados por el Tribunal en el transcurso del presente año, cuyo monto a la fecha es de \$77,347.00. Cuyo objetivo es reorientar los recursos financieros institucionales del presupuesto 2019, para fortalecer la gestión del talento humano, mediante un estímulo enfocado en el incremento, medurado y factible, de la compensación adicional en efectivo que se otorgará en el mes de diciembre del presente año a los servidores públicos del Tribunal. Para tal efecto, el Gerente General de Administración y Finanzas solicita autorización de descongelamiento de economías de salarios, por un monto de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00). Además, solicita una reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$23,117.00, a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, en los meses de febrero a diciembre del año 2019, del rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51101, 51105, 51201, 51401, 51402, 51501, 51502 y 51999, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el mes de diciembre de 2019, en los objetos específicos 51103 y 51203. Y una reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de 23,117.00, a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa, Línea de Trabajo 01: Gestión Operativa Institucional, en los meses de abril a junio del año 2019, del rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51201, 51402, 51502 y 51702, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 02 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el mes de diciembre de 2019, en el objeto específico 51203. Añade el Gerente General de Administración y Finanzas,

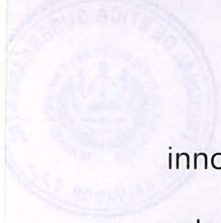




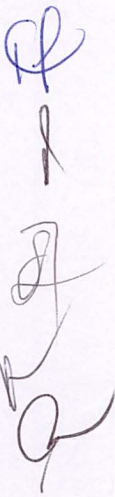
que de acuerdo con el Art. 10 inc. 1° y Art. 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental Art. 18 letra k) del su Reglamento y art. 30 del Manual de Recursos Humanos, los cuales en resumen establecen que, el Pleno, de conformidad con su autonomía y atribuciones, puede conocer y decidir sobre la implementación de medidas orientadas a proveer prestaciones a favor de los servidores públicos del TEG, mediante un moderado incremento a la compensación adicional en efectivo, que se otorga por ley a todos los empleados de la administración pública que se encuentran laborando en el mes de diciembre de cada año, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios vigente. Se considera la disposición de los empleados en general, a sobre esforzarse para el cumplimiento de las metas institucionales, con el apoyo de la cooperación internacional en el desarrollo del modelo de integridad pública, lo cual se verá positivamente incentivado con un complemento a la compensación adicional en efectivo, sobre todo, considerando que las condiciones presupuestarias no han permitido:

1. Aumentos salariales desde el año 2013, salvo tres casos aislados que lo ameritaron por reclasificación de cargos y funciones; y
2. Mantener la prestación del seguro médico hospitalario para los respectivos grupos familiares de los servidores públicos, limitándola solo a los últimos, a partir del año 2017.

En esta coyuntura, la medida constituye un paliativo a la situación económica de los servidores públicos del TEG, afectada de forma sensible por el incremento del costo de la vida en nuestro país. Que para una institución que desea fortalecer sus procesos y lograr la mayor productividad en su personal, analizar las prestaciones es un área importante para mantener la motivación, más allá del salario ordinario, como una medida clave para cultivar el talento humano en el interior de la misma. Como efecto subyacente si los empleados están estimulados con sus condiciones básicas de trabajo, esa disposición permitirá promover un buen clima laboral, estimular la



innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo, según las teorías modernas de administración del Talento Humano, esto es lo que hace la diferencia entre los mejores lugares para laborar. El Gerente General de Administración y Finanzas, aclara que dicho incremento, bajo ninguna perspectiva constituye una nueva compensación o una suerte de bonificación o retribución en especie a favor de los servidores públicos del Tribunal. Y que la propuesta del complemento a la compensación adicional en efectivo, es financieramente viable debido a que la gestión del presupuesto institucional ha sido austera pero eficiente, propiciando la consecución de los planes operativos y, sobre todo, el cumplimiento de las metas proyectadas. El manejo racional del gasto y el acatamiento de las medidas contenidas en la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, en lo relativo a *“evitar la aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.”*, han permitido contar con disponibilidad presupuestaria en economías de salarios en el Rubro 51-Remuneraciones, con la cual es posible financiar el incremento de la compensación adicional, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, sin requerir recursos adicionales a los ya asignados al Tribunal para el presente ejercicio fiscal. Pues el monto al que ascenderá el incremento a la compensación adicional en efectivo, equivale a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, lo cual es una cantidad prudente y mesurada. Anexa justificación de la mencionada propuesta, listado de servidores públicos del Tribunal, y cuadro detalle del aumento y disminución por unidad presupuestaria. Una vez deliberado el contenido del documento en mención, con base en todo lo expuesto y, acreditada que ha sido circunstancialmente la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad jurídica para la







toma de acuerdos con relación a prestaciones a favor de los empleados, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado, con base en el Art. 10 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece que el Tribunal de Ética Gubernamental es una institución de derecho público con personalidad jurídica, con su consecuente autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Además, que de conformidad con el Art. 1 de la Ley de Ética Gubernamental, el Tribunal es la institución encargada de normar y promover el desempeño ético en la función pública, por lo cual, es indispensable que como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la citada Ley, tenga a su disposición las herramientas idóneas para cumplir efectivamente su cometido, y que cuente con los recursos y capacidades para su implementación. Agregan, que el Tribunal es coherente en la utilización de sus recursos para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados, de forma eficiente; ello en cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia, regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo legal, por ello, la institución está llamada también a velar por el uso racional de los recursos del Estado, en razón de su competencia. Considerando lo anterior, reorientando sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar el complemento a la compensación adicional en efectivo y el descongelamiento de economías de salarios solicitados, por todas las razones antes expuestas, debiendo notificarse esta resolución a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar lo correspondiente. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 21 letra b), de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del

Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Apruébase el incremento a la compensación adicional en efectivo**, a razón de dos salarios mínimos del sector comercio y servicio vigente, a setenta y seis servidores públicos del Tribunal; 2º) **Autorízase el descongelamiento de economías de salarios** por un monto de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00), para el pago del complemento a la compensación adicional en efectivo en referencia; 3º) **Apruébase la reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal**, por un monto total de cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$46,234.00), a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 01: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01: Dirección Superior y Administración, en los meses de febrero a diciembre del año 2019, del rubro 51 - Remuneraciones-, en los objetos específicos 51101, 51105, 51201, 51401, 51402, 51501, 51502 y 51999, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el mes de diciembre de 2019, en los objetos específicos 51103 y 51203; y reprogramación a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$23,117.00, a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 02: Gestión Operativa, Línea de Trabajo 01: Gestión Operativa Institucional, en los meses de abril a junio del año 2019, del rubro 51 - Remuneraciones-, en los objetos específicos 51201, 51402, 51502 y 51702, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 02 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 51 -Remuneraciones-, en el mes de diciembre de 2019, en el objeto específico 51203 y; 4º) **Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda**, que realice las gestiones necesarias con el fin de tramitar el descongelamiento de economías salariales antes aprobado. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de





Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL".** El señor Presidente informa que con fecha cinco del presente mes y año, recibió memorando UACI 209/-2019, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental". Adjunta requerimiento y términos de referencia relativos al citado servicio. Dicho servicio ha sido solicitado por el Asistente Administrativo, a efecto de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las unidades de transporte propiedad del Tribunal, siendo necesario realizarles los mantenimientos preventivos y correctivos con las rutinas mínimas contenidas en el Plan de Mantenimiento 2020. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado, relativo a autorizar el inicio del correspondiente proceso de libre gestión. Por lo cual, con la disponibilidad presupuestaria conforme al proyecto de presupuesto institucional del año 2020, siendo elegible el gasto, y con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Tribunal de Ética**

**Gubernamental” y; 2º) Autorízase el inicio del proceso por libre gestión para la adquisición del servicio antes mencionado.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Asistente Administrativo y Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. AUTORIZACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiocho de octubre del presente año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite dos alterativas de zonificación de parqueos del Tribunal, distribuidas por unidades organizativas institucionales, para un número total de setenta y dos (72) vehículos. Anexa dos propuestas de planos de distribución de la zona de parqueo del Tribunal. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo con la distribución del parqueo contenida en la alternativa N.º 1, considerando el espacio físico disponible del inmueble que alberga la sede del Tribunal y en atención a las condiciones que han manifestado los empleados; agregan, que para su efectiva implementación se requiere la colaboración de todo el personal y la coordinación de las unidades entre sí, a fin de evitar cualquier inconveniente de obstaculización injustificada, para propiciar la armonía entre los mismos. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la alternativa N.º 1 de zonificación de parqueos del Tribunal, distribuidas por unidades organizativas,** considerando el espacio físico disponible del inmueble que alberga la sede del Tribunal y; **2º) Requiere la colaboración a todo el personal del Tribunal y la coordinación de las unidades entre sí,** a fin de evitar cualquier inconveniente de obstaculización injustificada, para propiciar la armonía entre los mismos. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de





Administración y Finanzas, y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. AUTORIZACIÓN DE AUDITORÍA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de octubre del presente año, recibió memorando suscrito por la jefe de la Unidad de Comunicaciones, mediante el cual remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de realización de Auditoría de Difusión de Información Interna, la cual será el punto de partida para la planificación de actividades de la citada unidad para el año 2020, además, para revisar la eficacia de los actuales canales y medios utilizados en la comunicación interna. Anexa el proyecto de encuesta para diagnosticar el estado actual de la comunicación interna del Tribunal, a ser enviada al mayor número de empleados institucionales, por medio de una plataforma en línea, para que sea respondida de manera anónima, a fin de obtener resultados cuantificables sobre el tema y proponer acciones de mejora clasificadas por flujo de comunicación: descendente, ascendente y horizontal. Una vez revisada la documentación presentada por los miembros del Pleno, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta la importancia de realizar la citada auditoria de difusión en la institución, para una efectiva articulación entre las unidades organizativas. Así también, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, ya que consideran que la auditoria de difusión de información interna, será una útil herramienta que permitirá conocer el estado actual de la comunicación interna y definir su proceso de mejora, involucrando a la mayoría de los empleados del Tribunal. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la realización de una Auditoría de Difusión de Información Interna**, a través de una encuesta a ser remitida a la mayoría del personal del Tribunal, para identificar la eficacia de los actuales canales y medios utilizados en la

comunicación interna y; **2º) Designase para integrar el comité de implementación y análisis de los resultados de la citada auditoria**, a los siguientes servidores públicos:

Lcda. Abril Ortiz, jefe de la Unidad de Comunicaciones, coordinadora, Lcda. Mónica de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Lcda. Karen Quintanilla, Colaboradora Jurídica y Lcda. Mayra Lovato, Encargada de Soporte Técnico. Comuníquese este acuerdo a los

responsables, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. AUTORIZACIÓN DE INICIO**

**DE CONCURSOS INTERNO Y EXTERNO DE LA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO.** El

señor Presidente expresa que como consecuencia de la renuncia voluntaria interpuesta a

partir del veinticinco de octubre del presente año, por la licenciada Marina Rosa de

Cornejo, se encuentra vacante la plaza de Asesor Jurídico; por lo cual es necesario

autorizar conjuntamente el inicio del concurso interno y externo para la contratación de

dicha plaza. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad, a efecto

de brindar oportunidad al personal institucional y al público en general de mostrar interés

para optar a la plaza de Asesor Jurídico, identificando los perfiles idóneos para ocupar el

cargo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 12 del Manual de Recursos Humanos y arts.

11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

**Autorízase conjuntamente el inicio del concurso interno y externo para la**

**contratación de la plaza de Asesor Jurídico.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de

Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORME DE**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.** El señor Presidente hace saber que con

fecha cinco del corriente mes y año, recibió memorando 57-AJ-2019, mediante el cual la


licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, apoderada general judicial con cláusula

especial del Tribunal, remite informe de notificación con fecha uno de noviembre del

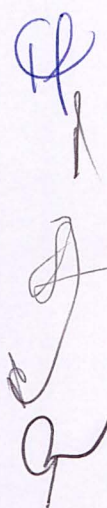
presente año, de la sentencia de fecha veinticuatro de julio del presente año, emitida por



la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso contencioso administrativo con referencia 97-2014, en el cual la citada sentencia declara la ilegalidad de los actos administrativos emitidos por el Tribunal, por violación al principio de prohibición a la doble persecución *-ne bis in ídem-*. Y ordena al Tribunal, de conformidad al artículo 34 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de treinta días, realizar las gestiones administrativas necesarias para proceder a la devolución del dinero erogado por la demandante en concepto de multa administrativa; además, la cancelación de cualquier antecedente sancionatorio del registro público de personas sancionadas, a causa de los actos administrativos declarados ilegales. Adjunta copia simple de la certificación de la sentencia en referencia. Una vez analizada y discutida la documentación presentada, con base en los art. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tienen por notificados de la sentencia de fecha veinticuatro de julio del presente año, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso contencioso administrativo con referencia 97-2014 y; 2º) Remítase copia de la certificación de la sentencia en mención a la Asistente de Presidencia, para que emita opinión jurídica y la envíe para consideración del Pleno, con plazo máximo el día doce del corriente mes y año. Comuníquese este acuerdo a la Asistente de Presidencia, para los efectos consiguientes. PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Informe de seguimiento al proceso de consulta del proyecto de la Política de Integridad y Gobierno Abierto.** La licenciada Karina Burgos de Olivares comunica que el día cinco del presente mes y año sostuvo reunión conjunta con la licenciada Anaya de Barillas y representantes del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la cual estos últimos expusieron el proceso de consulta ciudadana a través de la plataforma LEGISLA, del proyecto de la Política de Integridad y Gobierno Abierto aprobado por el Pleno, el cual




incluye lo siguiente: i) creación de cuenta de correo institucional, ii) funciones de los administradores y ii) designación de los usuarios que lo administrarán. A ese respecto, los miembros del Pleno designan como usuarios administradores, a los siguientes servidores públicos: licenciados Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Enrique Rubio Romero, jefe de la Unidad de Planificación, y Evangelina Colato de Cornejo, jefe de la Unidad de Género; a quienes se les enviará el proyecto de la Política de Integridad y Gobierno Abierto aprobada por el Pleno en formato PDF, y se les impartirá una capacitación sobre dicha temática. Por otro lado, los miembros del Pleno instruyen a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, que promocioe la consulta ciudadana de dicho documento, por un período de quince días hábiles, para propiciar la participación del público en la construcción de la Política; y posterior al proceso de consulta se aprobará la versión final de la Política de Integridad y Gobierno Abierto y se elaborará el plan de acción correspondiente. **12.2 Informe ejecutivo de actividad de formación.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintinueve de octubre del presente año, recibió memorando 106-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, remite informe ejecutivo del seminario sobre “Contribución de la economía social al acceso al empleo de colectivos vulnerables: experiencia de los centros especiales de empleo y de las empresas de inserción”. Los miembros del Pleno tienen por recibido el citado informe ejecutivo de la actividad de capacitación recibida por la jefe de Recursos Humanos. *Se hace constar el retiro de la sesión del Pleno de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.* **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LA SSF, MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, CNE, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE ACAJUTLA, SAN MATÍAS, SAN RAFAEL ORIENTE, JUJUTLA,**







**GUAYMANGO, ROSARIO DE MORA, QUEZALTEPEQUE Y LA PALMA.** El señor presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota y acuerdo número treinta y ocho suscritos por el Superintendente de Competencia, recibidos con fecha cuatro de noviembre del presente año ii) Nota suscrita por un miembro de la Comisión de Ética del Ministerio de la Defensa Nacional, recibido con fecha veintiocho de octubre del presente año. iii) Nota y Acta de elección, suscrita por el Subsecretario del Consejo Nacional de Energía, recibidos con fecha veintiocho de octubre del presente año. iv) Certificación de acuerdo número siete del acta número treinta y siete, suscrito por el Alcalde Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, recibida con fecha cuatro de noviembre del presente año. v) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Matías, departamento de la Libertad, recibida en fecha cuatro de noviembre del presente año. vi) Acta de elección, suscrita por el Alcalde Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, recibida con fecha cuatro de noviembre del presente año. vii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de Jujutla, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha veintiocho de octubre del presente año. viii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán, recibida con fecha veintiocho de octubre del presente año. ix) Nota y listado anexo de empleados municipales, recibida con fecha veintiocho de octubre del presente año. x) Nota y listado anexo de empleados municipales, suscrito por el Alcalde Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, recibida con fecha cinco de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno




verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental y estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios públicos que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 31 Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la licenciada Yesenia Marisol Delgado Asturias, jefe de Recursos Humanos, y licenciada Elvira Lorena Duke, Secretaria General,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de Competencia, por parte del Tribunal; **2°) Tiénense por reelegidos, por el período de tres años a partir del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a los licenciados Mario Cruz Medrano y Edson Arantes Magaña,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de Competencia, por parte de la autoridad y; **3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Carlos Evert Vanegas García, Director de Asuntos Jurídicos,** miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, por parte del Tribunal; **4°) Tiénese por nombrado y por reelegido, por el período de tres años a partir del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, al Cnel. Cab. DEM Franklin Bladimir Gavarrete Galdámez y al Cnel. Trans. DEM Carlos Edgardo Tovar Galdámez,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de la Defensa Nacional, por parte de la autoridad; **5°) Tiénese por electos, a partir del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a los ingenieros Víctor Salomón Sagastume Peñate y Ricardo Ramírez Urrutia,** miembros suplente y propietario, respectivamente, de la





Comisión de Ética Gubernamental de Consejo Nacional de Energía, por parte de los servidores públicos; **6°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la señorita Ingrid Lissette Figueroa Reyes**, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Matías, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal, en sustitución del señor Nery Alexander Orellana Melara, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir hasta el veinticinco de junio de dos mil veintidós; **7°) Tiénese por electos, a partir del veintinueve de octubre del presente año, a los señores José Abrahan Garay Jandres y Juan Antonio García Granados**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos; **8°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al señor Jorge Esau Alvarado Panuceno, Secretario General con funciones de Recursos Humanos, y al señor Rudy Mauricio Cardona Jiménez, Jurídico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jujutla, departamento de Ahuachapán, por parte del Tribunal; **9°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor William Oswaldo Jiménez, encargado de Personal, y al señor Jhonatan Asdrubal Herrera Lucha, Jurídico**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán, por parte del Tribunal; **10°) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Carlos Antonio Cruz Bernal, encargado de la UACI, y a la señora Silvia del Carmen Martínez Cruz, Auxiliar del Registro del Estado Familiar**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San




Salvador, por parte del Tribunal; **11°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a la licenciada Ana Gloria Melgar de Hernández, Secretaria Municipal, y al licenciado Jorge Alberto Orellana Juárez, jefe de Planificación,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, por parte de la autoridad; **12°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Carlos Alberto Vargas Galán, jefe de Recursos Humanos, y a la señora Evangelina Galdámez de Burgos, jefe del Registro,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal y; **13°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS Y COMACARÁN.** El señor Presidente hace saber que recibió la siguiente documentación relacionada con los Comisionados de Ética: i) Nota y anexo, suscritos por el Secretario Municipal de San Antonio los Ranchos, departamento de Chalatenango, recibidos con fecha veintiocho de octubre del presente año. ii) Nota y anexo, suscritos por la Comisionada de Ética de la Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, recibidos con fecha cinco de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente la sustitución solicitada de los correspondientes Comisionados de Ética, por motivos que ya no laboran en las respectivas municipalidades; además, que el número de empleados que trabaja en



ambas municipalidades es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a la señora Flor Idalma Guardado, jefe del Registro del Estado Familiar**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, en sustitución de la señora Yesica Beatriz Martínez Rodríguez, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir hasta el uno de mayo de dos mil veintidós; **2°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al señor Melvin Esaú Guzmán Álvarez, jefe UACI**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, en sustitución de la licenciada Wendy Lisseth Sorto Molina, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir hasta el trece de febrero de dos mil veintiuno y; **3°) Incorpórese al Registro de Comisionados de Ética los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

**PUNTO QUINCE. VARIOS. 15.1 Autorización de estudiante para realizar servicio social en la UEL.** El señor Presidente informa que con fecha cinco del presente mes y año, recibió memorando 108-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, remite el perfil de la señorita [REDACTED], estudiante de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, de la Universidad José Simeón Cañas (UCA), para ser autorizada por el Pleno para realizar horas sociales en la Unidad de Ética Legal, a partir del siete de noviembre del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m., en reemplazo de la señorita [REDACTED]. Adjunta nota suscrita por la licenciada [REDACTED]



[redacted], Coordinadora de Proyectos del Centro de Servicio Social de la UCA, en la cual informa del interés de la estudiante [redacted], con carnet No.

[redacted], de realizar su servicio social en el Tribunal. Una vez analizada la información presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, a efecto de brindar apoyo a la gestión de la Unidad de Ética Legal; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Autorízase a** [redacted]

[redacted], **estudiante de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad José Matías Delgado (UCA)**, realizar servicio de horas sociales en la Unidad de Ética Legal, a partir del siete de noviembre del presente año, en horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **15.2 Requerimiento de informe de disponibilidad presupuestaria para cambio de categoría salarial a personal del TEG.** Los miembros del Pleno hacen relación a la solicitud de la junta directiva electa del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), sobre derogar los arts. 5, 6 y 7 de la Política para la Contratación de Plazas en el Tribunal de Ética Gubernamental, y nivelar a todos los trabajadores del Tribunal con el salario que les corresponde según el cien por ciento (100%) establecido para la plaza respectiva. Añaden los miembros del Pleno que a la fecha se ha recibido el dictamen legal requerido sobre el tema, siendo necesario para la resolución de la solicitud en mención, requerir informe de disponibilidad presupuestaria para el cambio de categoría salarial del personal institucional que se encuentra en tercera y segunda categoría salarial. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas,** elaborar informe de disponibilidad presupuestaria para el cambio de categoría salarial al



correspondiente personal del TEG, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **15.3 Designación a secretarías del Pleno para apoyar la gestión de la UEL, e instrucción a Coordinadora de Instrucción.** Los miembros del Pleno brindan audiencia solicitada por la jefe de la Unidad de Ética Legal (UEL) y a la Coordinadora de Instrucción, expresando la primera la necesidad de apoyo secretarial para el fotocopiado y la distribución de los proyectos de resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores a los miembros del Pleno, para así efficientizar el proceso de revisión de los proyectos. Adicionalmente, la Coordinadora de Instrucción manifiesta que está próximo a finalizar el período de tres meses de prueba del Instructor de la oficina regional en San Miguel, y explica que el anterior fue instruido por su persona sobre el quehacer operativo del área, sin embargo, el resultado de las investigaciones realizadas por el licenciado Munguía Perdomo en su mayoría no arrojan suficientes elementos para la atribución de los hechos, evidenciándose falta de competencia en dicha área, además, presenta fallas de comunicación y coordinación de sus actividades con su jefe inmediato y compañeros. Una vez analizado y discutido ambos temas presentados, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Designase a las secretarías del Pleno**, apoyar la gestión de la UEL en lo relativo al fotocopiado y distribución de los proyectos de resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores a los miembros del Pleno y; **2º) Instrúyese a la Coordinadora de Instrucción**, coordinar que el Instructor de la oficina regional de San Miguel operativize de forma alterna misiones de investigación de casos de San Salvador y de San Miguel, con el apoyo del equipo de Instructores, en los meses de noviembre y diciembre del presente año, y verificar que brinde informe y programación de su trabajo de forma



periódica. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la Coordinadora de Instrucción, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto cinco del acta por haberse acordado con cuatro votos, exceptuando a la licenciada Karina Burgos de Olivares; el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.